



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°043 -2022-SUNARP/OA

Lima, 26 de mayo de 2022.

VISTOS:

El Oficio Circular N° 00019-2022-SUNARP/OA y el Oficio Circular N° 00020-2022-SUNARP/OA, de fecha 09 de mayo de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 00671-SUNARP/OA, de fecha 09 de mayo de 2022, de la Oficina de Administración; y el Informe N° 00204-SUNARP/OA/UAP de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el cual señala la necesidad de conformar la Comisión de Toma de Inventario Físico General Anual al 31 de diciembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran.

Que, el literal d) del artículo 38° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, señala que la Oficina de Administración tiene como función “*Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como controlar y mantener actualizado el inventario institucional de bienes en la Sede Central de la Sunarp*”, mientras que, conforme al literal f) del artículo 41° de la misma norma, señala que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio tiene como función “*Coordinar, administrar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles, así como realizar periódicamente los inventarios físicos de los mismos*”.

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. Asimismo, en su artículo 6° señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector de dicho Sistema.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala en su artículo 21° que *“Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”*.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece los actos de Registro, Catalogación, Registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, e Inventario, siendo este último de carácter anual, cuyo procedimiento consiste en la verificación, codificación y registro de bienes muebles en el Módulo del SIGA MEF, y realizar su conciliación con el registro en libros contables al 31 de diciembre de cada año fiscal;

Que, en el numeral 32.1 del artículo 32° de la referida Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración (OGA) mediante resolución, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, asimismo, la precitada Directiva en su artículo 33° establece que la Comisión de Inventario tiene a su cargo actividades, entre otras, tales como elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, dirigir el proceso de inventario, realizar la conciliación patrimonio – contable suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, suscribir el Informe Final de Inventario, y remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario;

Que, por otro lado, el numeral 7.1 de la Directiva N° 01-2017-SUNARP/SG “Directiva para Toma de Inventario Físico Anual de Bienes Muebles Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP”, aprobada mediante Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 294-2017-SUNARP/SG, señala que la Oficina de Abastecimiento solicita la conformación de la Comisión del Inventario a la Oficina General de Administración de la SUNARP, quien dentro de los 10 días hábiles de recibida la propuesta de conformación de la Comisión de Inventario, debe aprobarlo mediante Resolución Jefatural, la citada Comisión de Inventario estará conformada como mínimo por un representante de la Oficina General de Administración (presidente), Oficina de Contabilidad (integrante) y Oficina de Abastecimiento (integrante). Asimismo, ha previsto que Control Patrimonial participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, en relación a lo anterior, a través del Informe N° 00204-2022-SUNARP/OA/UAP de fecha 13 de mayo de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, en su condición y encargado del control patrimonial de la Entidad, ha solicitado a la Oficina de Administración la conformación de la citada Comisión;

Que, considerando los argumentos y normas precitadas, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366 “Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos”, el literal o) del artículo 38° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 01-2017-SUNARP/SG “Directiva para Toma de Inventario Físico Anual de Bienes Muebles Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP”, aprobada mediante Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 294-2017-SUNARP/SG;

Con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR, la Comisión responsable que se encargará de la Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Sede Central, la misma que estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Oficina de Administración: Carlos Eduardo Quintero Ramírez Presidente Titular	Oficina de Administración: Bernardo Morales Palacios Presidente Suplente
Unidad de Contabilidad: Carmen Soledad Gaspar Palomino Miembro Titular	Unidad de Contabilidad: Gladys Filomena Morón Espinoza Miembro Suplente
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio: Javier Alberto Saldarriaga Mendoza Miembro Titular	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio: Hermes Fernández Maldonado Fuentes Miembro Suplente

Artículo 2°.- DESIGNAR a los facilitadores en el proceso de toma de inventario de SUNARP Sede Central al 31 de diciembre de 2022, quienes participarán como facilitadores, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes:

FACILITADORES	
Jorge Arturo Yangales Vega Unidad de Abastecimiento y Patrimonio	Control Patrimonial
Juan Enrique Arauco Rojas Unidad de Abastecimiento y Patrimonio	Almacén

Artículo 3°.- NOTIFICAR con una copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, quien deberá disponer la designación de un representante, a fin que participe en calidad de observador del proceso de Inventario.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a la Unidad de Contabilidad, a los miembros integrantes de la Comisión de Toma de Inventario al 31 de diciembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Sede Central y a los facilitadores, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

FELIX RIVERA LECAROS
Jefe de la Oficina de Administración
SUNARP-SEDE CENTRAL